

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2020-00069

Se **RECHAZA** de plano los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto calendarado 25 de febrero de 2020 (fl. 25), mediante el cual se rechazó la demanda por falta de competencia, y se dispuso el envío del expediente al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, pues de conformidad con el **inciso 1º art. 139 del C.G.P.**, no procede recurso alguno contra dicha decisión.

Señala la norma "*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso*" (Subraya el despacho).

En el presente asunto la decisión adoptada se ajusta a la primera parte del normativo, dado que, en el mencionado proveído, este despacho se declaró incompetente para conocer del proceso y ordenó remitirlo a la autoridad judicial que estimó competente.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8850bf92c3c56b112e2b59f2ae67867ee0a4a5bfe6969e24c88111a31d88516**
Documento generado en 14/07/2020 02:44:15 PM